



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1. Los contratos de locación y sublocación de inmuebles con destino a vivienda familiar y cuya superficie cubierta de la misma, no exceda de noventa metros cuadrados (90m²), estarán exentos del pago del impuesto de sellos fijados por el Inciso 9º del Artículo 12º, Título IV de la Ley Provincial N° 9.622.

Artículo 2. Para acceder a los beneficios de la presente ley el locatario deberá acreditar ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos, mediante constancia emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble, que no posee bienes de esa naturaleza, además de declaración jurada en tal sentido respecto no poseerlos en otras jurisdicciones.

Artículo 3. El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley dentro de los sesenta días de su promulgación.

Artículo 4. Regístrese, comuníquese , etc.-

Autor
Maria Elena Romero
Diputada Provincial
Juntos por Entre Ríos

Coautor: Juan Manuel Rossi, Erica Vilma Vazquez, Noelia Taborda, Mauro Godein, Carolina Streitenberger, Silvio Gallay, Marcelo Lopez, Rubén Rastelli, Lenico Aranda, Mariana Bentos, Susana Perez,

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que sometemos a consideración propone un paliativo práctico a una temática que en verdad debe merecer la mayor atención de las autoridades públicas, cual es la situación de quienes carecen de vivienda propia y deben recurrir al mercado inmobiliario para alquilar un inmueble.

En esa inteligencia, mediante la presente iniciativa de ley, propiciamos eximir del impuesto a los sellos a los contratos de locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda familiar, bajo de dos requisitos: a) que la misma no posea una superficie cubierta superior a noventa metros cuadrados (90m²) y b) que el locatario no posea bienes inmuebles en Entre Ríos o en otras jurisdicciones.

El artículo 1º de la norma propiciada, requiere no superar dicha superficie, no en el inmueble sino en la vivienda en sí misma.

El déficit en la materia habitacional es importante desde hace varias décadas más allá de los distintos planes en esta materia, y las condiciones del mercado provocan serias dificultades a quienes no cuentan con una vivienda propia.

H. Cuerpo, no escapará al criterio de sus miembros, que las condiciones del mercado de las locaciones llevan de hecho a pactar en cabeza del locatario las cargas tributarias del acto contractual, el que se calcula en base al diez por mil (10%0) del total del monto involucrado, los que generalmente implica el valor de veinticuatro (24) meses, suma a la que debe agregarse las otras condiciones que al momento de la firma del contrato de locación -por la práctica y los usos se ponen en cabeza del locatario - implican un gran desembolso para quien debe alquilar una vivienda. Que, dada la trascendencia que le damos al tema, ingresamos esta iniciativa, en la que hemos tenido en cuenta otras iniciativas similares del pasado.

Así las cosas, entendemos que la desgravación propiciada no causará mayor deterioro al fisco provincial pero vendrá a resultar un alivio a miles de familias que en nuestra provincia deben alquilar una vivienda. Con esta mirada comunitaria de cuidado al comprovinciano carente de vivienda propia, es que presentamos esta iniciativa que permitiría salvaguardar para el beneficiario un pequeño margen de sus ingresos sin alterar prácticamente los ingresos del erario provincial.